RESOLUCIÓN No. 034 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

LP-IELP-001-2022

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Liceo Patria Quinta Brigada, es institución educativa de carácter oficial con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ofrece un servicio educativo de calidad formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social.

2. Que mediante Resolución 1699 de noviembre 28 de 2008 se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Liceo Patria y se le autoriza para expedir el título de Bachiller Académico.

3. Que el ordenar del gasto, deberá adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

4. Que mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANA” en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio así como para adelantar la interventoría requerida, según anexo presupuestal, documento que hace parte integral del proyecto en mención.

5. Que el día **13 de julio de 2022,** la Institución publicó los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, para

ponerlos a disposición del público en la página web de la Institución Educativa https://www.liceopatria.edu.co/ - Procesos de contratación[1].

6. Que los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la pagina web de la Institución y de manera física en la Carrera 33a No. 18-53 de Bucaramanga, en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA** de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.

7. Que el objeto del presente proceso de selección consiste en la ***CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA.***

8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, es por la suma de **QUINIENTOS DIESCIOCHO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($518.714.545,26) MCTE INCLUIDO IVA,** y demás impuestos y/o contribuciones que genere el contrato. Las especificaciones del presupuesto se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 01 - INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**, para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso de selección se dividió en DOS (02) LOTES, y que el porcentaje destinado para la administración (A) y la utilidad (U), así como el presupuesto oficial destinado, varían en cada uno de los lotes correspondientes, así:

- LOTE No. 01: PRESUPUESTO AUDITORIO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. ($174.081.631,38 MCTE)
- LOTE No. 02: PRESUPUESTO BLOQUE 2 Y 3: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($344.632.913,88)

9. Que, en el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, la entidad recibió, observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas; lo anterior conllevo a la modificación del contenido plasmado en el pliego de condiciones definitivo.

10. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la

[1] En atención a la circular externa No, 02 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, el uso obligatorio del SECOP II, para las Entidades con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública será a partir del 18 de julio de 2022. Sin embargo, los procesos que se adelanten con anterioridad a la fecha prevista, podrán seguir llevando sus procesos contractuales a través del medio por el cual fue publicado.

apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

11. Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. señala: Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendad. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural.

12. Que actualmente se adelanta el proceso cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA"**

13. Que se requiere designar el comité evaluador para el presente proceso contractual de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar el comité evaluador para el proceso de Selección mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador evaluarán en conjunto los aspectos: JURIDICOS-TECNICOS Y FINANCIEROS y estará conformado de la siguiente manera:

LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ
Rectora

SANDRA VELASCO MARTÍNEZ
Abogada – Contratista.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga a los once (11) días del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Sandra Velasco Martínez – Abogada contratista.